



VISTOS:

- 1.- Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia 2014;
- 2.- Ord N° 000740/12 de Sr Alcalde de fecha 12 de noviembre de 2013, el cual informa que se encuentra en el sistema On Line el proyecto;
- 3.- Ord N° 000741/13 de Sr Alcalde de fecha 12 de noviembre de 2013, informa que se encuentra postulado al Programa Mejoramiento Urbano (PMU), Subprograma Emergencia;
- 4.- Ord N° 000904/14 de Sr Alcalde de fecha 05 de noviembre de 2014, en el cual solicita autorización para modificación del proyecto;
- 5.- Ord N° 000999/14 de Sr Alcalde de fecha 01 de diciembre de 2014, el cual solicita recursos para proyecto PMU, Subprograma Tradicional;
- 6.- Resolución Exento N° 11220/2014 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 21 de octubre de 2014, la cual aprueba proyectos y recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Línea Emergencia;
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 5261 de fecha 31 de febrero de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;
- 8.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-4-LP15, de fecha 24 de febrero de 2015;
- 9.- Informe Técnico N° 013 de Comisión Técnica Municipal de fecha 30 de marzo de 2015;
- 10.- Decreto Alcaldicio N° 001047 de fecha 01 de abril de 2015, el cual adjudica a la empresa JMC Inmobiliaria y Constructora SPA, la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SEDE SOCIAL VILLA ALBORADA, QUINTERO";
- 11.- Contrato de fecha 14 de abril de 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa JMC Inmobiliaria y Constructora SPA;
- 12.- Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 13 Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa JMC Inmobiliaria y Constructora SPA, Rut N° 76.397.335-2, representada legalmente por don Jorge Andrés Martínez Gonzalez, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Las Cinerarias N°1261, Ciudad Con Con, la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SEDE SOCIAL VILLA ALBORADA, QUINTERO", por un monto de \$48.390.000.- IVA Incluido (cuarenta y ocho millones trescientos noventa mil pesos), con un plazo de entrega de 90 días corridos, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.

- 2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;*
- 3.- *DESIGNESE, a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;*
- 4.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

Anótese, Comuníquese y archívese.


ESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MARCICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE)
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- Interesado
- 9- SECPLA (2).

MCP/YGS/FJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2015-DECRETOS N°39/2015- Aprueba contrato "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS POBLACION ESMERALDA")



El presente documento queda protocolizado con esta fecha al folio del 20 El mes de este año bajo el N.º 53, según consta del Repertorio N.º 536 QUINTERO, 14 de Abril de 2014



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

DE

SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS VILLA ALBORADA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

EMPRESA J.M.C. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.P.A

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la EMPRESA J.M.C. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.P.A, RUT N° 76.397.335-2, representada por don JORGE ANDRES MARTINEZ GONZALEZ, Rut N° [REDACTED], ambos con domicilio en Camino Internacional, Parque Industrial Gulmue N° LT-45, PC 3-A, Región de Valparaíso, en adelante "La Empresa", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

- 1.- Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia año 2014.
- 2.- Ord. N° 740/12 de Sr. Alcalde de fecha 12 de Noviembre de 2013, el cual informa que se encuentra en el sistema On Line el proyecto.
- 3.- Ord. N° 741/13 de Sr. Alcalde de fecha 12 de noviembre de 2013, que informa que se encuentra postulando al Programa Mejoramiento Urbano (PMU), subprograma emergencia.

4.- Ord N° 904/14 de Sr. Alcalde de fecha 05 de noviembre de 2014, en el cual se solicita autorización para la modificación del proyecto.



5.- Ord N° 999/14 de Sr. Alcalde de fecha 01 de diciembre de 2014, el cual solicita recursos para proyecto PMU, subprograma Tradicional.

6.- Resolución Exento N° 11220/2014 de Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administración de fecha 21 de Octubre de 2014, la cual aprueba proyectos y recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Línea Emergencia.

7.- Decreto Alcaldicio N° 5261 de fecha 31 de febrero de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan en proceso de licitación pública

8.- Acta de Apertura Propuesta Pública ID4547-4-LP15, de fecha 24 de febrero de 2015.

9.- Informe Técnico N° 13 de Comisión Técnica Municipal de fecha 30 de Marzo de 2015.

10.- Decreto Alcaldicio N° 1047 de fecha 01 de Abril de 2015 que Adjudica a empresa JMC Inmobiliaria y Constructora S.P.A. para la "Construcción de Sede Social, Junta de Vecinos Villa Alborada, Quintero"

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde, contrata los servicios de la empresa EMPRESA J.M.C. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.P.A, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública N° ID 4547-4-LP15 para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL JUNTA DE VILLA ALBORADA" cuya beneficiaria será la comunidad de la localidad de Quintero, consistente en el mejoramiento y ampliación de una construcción existente de 100,13 mts. Cuadrados en albañilería de ladrillo y tabiquería de madera, la cual se ampliara a una superficie de 124,42 metros cuadrados, ubicado en Pasaje Alborada N° 188, Quintero.

SEGUNDO: La Unidad Técnica para la ejecución de este contrato, será la Dirección de Obras Municipales (DOM), que fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad Técnica evacuar el informe favorable respecto a los suministros entregados y los trabajos realizados por la Empresa, indicando si se han cumplido las obligaciones convenidas.

TERCERO: La empresa estará obligada a:

1.- Obligaciones generales

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases Generales, Especiales y Técnicas las que el presente contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.



2.- Obligaciones particulares en relación a los servicios

Será obligación del contratista además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. De esta forma, el Contratista o Responsable Técnico de Obras estará obligado a acompañar al ITO en su misión de revisar las obras, dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por éste y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El Responsable Técnico de Obras no podrá alejarse de la obra por periodos de tiempo que afecte el avance de éstas, y su función podrá ser desempeñada por el Jefe de Obra. Si el monto del contrato de la obra supera las 5.000 U.F., el responsable técnico en la obra, por parte del contratista, deberá ser un Arquitecto, Constructor Civil o un profesional a fin a la naturaleza del proyecto.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, por razones justificadas, lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- g) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisionales, dejando limpio el terreno y construcciones.

3.- Los siguientes ítems serán de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista:

- a) La obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente. Así también será de su cargo los perjuicios que origine a terceros.
- b) La provisión de todas las maquinarias y las herramientas necesarias para los trabajos, y en general, todos los gastos que originen las obras.
- c) Despeje y limpieza del área de trabajo:

La empresa contratista debe efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas o fajas de trabajo, incluyendo esto, la demolición de una caseta de trabajo, tanto antes de iniciar actividades como durante su ejecución y término. Esta obligación incluye también las instalaciones de faena.

El material sobrante o en desuso deberá ser retirado de las áreas de trabajo y llevado a botadero o entregado en depósitos según establezca el ITO, evitando que se produzcan acumulaciones que entorpezcan el tránsito expedito de las personas, vehículos y equipos.

- d) Letrero de identificación de obras:

La empresa contratista deberá colocar a su entero cargo, un letrero de obras, en un plazo de 15 días corridos a contar desde el día en que el ITO indique su ubicación y características.

El letrero de obras se instalará en el lugar donde se emplaza la obra, y deberá incluir la simbología de la Ilustre Municipalidad de Quintero y del Gobierno Regional de Valparaíso, y dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

La empresa contratista será responsable de la mantención y preservación del letrero hasta la recepción provisoria.

e) Instalación de placa conmemorativa:

La empresa contratista deberá proveer e instalar, en todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos de la Ilustre Municipalidad de Quintero y del Gobierno Regional, destacando el escudo municipal y regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada a juicio de la Unidad Técnica.

f) Planos definitivos

La empresa contratista deberá confeccionar los planos definitivos que muestren como fue construido el total de las obras, que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones y ubicación. Dichos planos deberán ser entregados al ITO y revisados por éste, cuyos costos serán considerados en los gastos generales. Si procede, la empresa contratista deberá corregir estos planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria y/o definitiva.

Los planos deberán entregarse en archivos digitales cuyo programa y formato serán los señalados por el ITO.

Aun cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, la empresa contratista deberá presentar planos "Como Construidos", con las características señaladas anteriormente.

g) material fotográfico: En cada estado de pago, y previo a la recepción provisoria, entregar la cantidad y tamaño (resolución) de fotografías en colores indicados, que muestren en forma clara el progreso semanal de las obras.

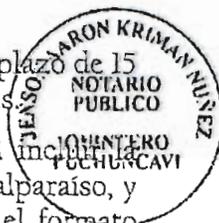
h) Registro de video: El contratista deberá tomar un video con que muestre las etapas más relevantes del proceso constructivo, que se traducirá en un video editado en DVD o CD según lo establezca la ITO, de no menos de 20 minutos, el cual deberá ser entregado en forma previa a la Recepción Provisoria, y cuyo costo será considerado en los gastos generales.

i) De la supervisión de la obra: Estará a cargo del Inspector Técnico de Obras (ITO), profesional a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la Correcta Ejecución del Contrato y, en general, por el cumplimiento del mismo, quien deberá ser designado por Decreto Alcaldicio, de manera anticipada a la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno".

Por su parte, el Contratista designará a un profesional Arquitecto o Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil o Técnico en Construcción, que desempeñe la labor de Responsable Técnico de Obras por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica el número 17.1, letra b) de estas bases.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 Número 9 de la Ordenanza General Urbanismo y Construcción (OGUC), el contratista deberá proveer un libro foliado en triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado Libro de Obra y será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- Fecha de inicio de las actividades.
- Todas las observaciones y resoluciones del ITO, incluidas las aplicaciones de multas.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.





- Las respuestas, descargos y observaciones del contratista.
- Trabajos a realizar y plazos de ejecución.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o la ITO.

Este Libro permanecerá en la Obra, el que estará a cargo del Jefe de Obra y a disposición del Inspector Técnico de Obras. Toda anotación por parte del ITO en el Libro se considerará una notificación al contratista aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme.

El Contratista deberá someterse a las órdenes del ITO, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

j) De la recepción provisoria: Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

k) Certificados de pagos de derechos si procede, acreditar pagos de consumos de agua, luz u otro servicio empleado en la ejecución de la obra, comprobantes de pagos de aportes y derechos en otros servicios, si fuera procedente, y otros documentos que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la Recepción, tales como:

- 1) Certificados de recepción de las obras de SEC, ESVL, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.
- 2) Certificado de cumplimiento de leyes Sociales o Previsionales.
- 3) Certificado de inspección del Trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes a esta obra, y/o no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.
- 4) Certificado laboratorio hormigones (si procede).

CUARTO: De la recepción provisoria:

Será obligación del contratista requerir la Recepción Provisoria a lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista de acuerdo al contrato y sus modificaciones, a objeto se constituya oportunamente la Comisión de Recepción. El no cumplimiento de este plazo en la presentación de dicha solicitud, libera a la comisión de constituirse en la fecha correspondiente. Sin embargo, la Comisión se obliga a constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista, liberando en un caso de multas al contratista, o en su defecto, facultando a dicha comisión para aplicar las multas correspondientes en el caso de atraso en la fecha de solicitud de Recepción Provisoria.

A la Comisión le corresponderá lo siguiente:

- 1) Informar al Gobierno Regional la fecha y hora de la recepción provisoria de obras.
- 2) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- 3) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
- 4) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- 1) Fecha Entrega Terreno.



Notaria Kríman
 Avenida Normandie N° 2041- Fono: 32-2932050
 contacto@notariaquintero.cl/www.notariaquintero.cl
QUINTERO-PUCHUNCAVÍ



REPERTORIO N° 536 - 2015
 PROTOCOLIZADO N° 53

PROTOCOLIZACION

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL
 JUNTA DE VECINOS VILLA ALBORADA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

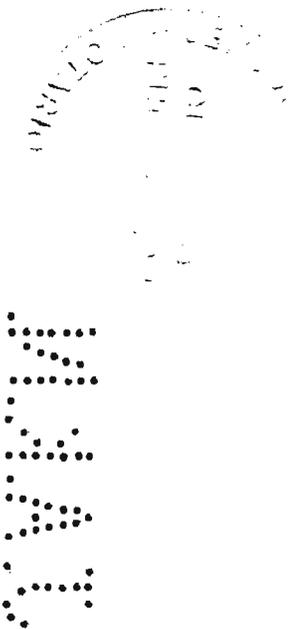
**EMPRESA J.M.C INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION
 SpA**

JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En Quintero, República de Chile, a 14 de Abril de 2015, ante mí, **Jenson Aaron Kríman Núñez**, Notario Público Titular de Quintero-Puchuncaví, con oficio en Avenida Normandie número 2041, Quintero, comparece: don **JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] de paso en ésta; el compareciente mayor

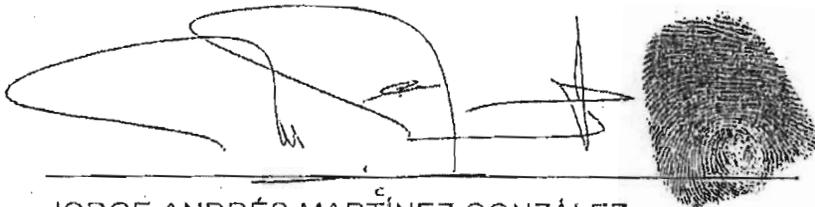


de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de su cédula ya anotada y expone: Que hace entrega en este acto, para su protocolización, de un documento titulado CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS VILLA ALBORADA", que consiste en 12 hojas escritas a computador por ambos lados, la primera con membrete I. Municipalidad de Quintero y la última con 2 firmas ilegibles; la primera con nombre MAURICIO CARRASCO PARDO ALCALDE RUT: [REDACTED] y timbre que dice "I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO; y la segunda con nombre JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Rpte. Legal Empresa J.M.C. INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION SpA Rut N° [REDACTED] Contratista Adjudicado "; al final de la hoja timbre AUTORIZACION NOTARIAL que dice: Autorizo la firma del contrato del anverso de don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-K, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada por el Tribunal Electoral Regional V Región Valparaíso; y firmó ante mí don JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación de INMOBILIARIA JMC SpA, RUT N° 76.397.335-2, según consta en Constitución de Sociedad por Ac-





Sociedad por Acciones, suscrita ante don Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Público Titular de Viña del Mar, de fecha 14 de Noviembre de 2014. Quintero, 14 de Abril de 2015//cml. y el siguiente timbre: "JENSON AARON KRIMAN NÚÑEZ NOTARIO PUBLICO QUINTERO PUCHUNCAVÍ, con firma ilegible. Dicho documento se protocoliza bajo el número 53 al final de este protocolo y se anota esta protocolización bajo el número 536 - 2015, en el Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de esta Notaría. En comprobante y previa lectura, firma. DOY FE.// Copias extendidas: 3. Boleta de honorarios número 8397//caml.



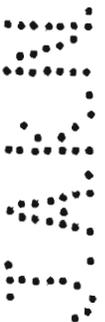
JORGÉ ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

NOMBRE: JORGE MARTINEZ GONZALEZ

RUN N° : [REDACTED]

P.P J.M.C INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION SpA

RUT N°:76.397.335-2



INUTILIZADO



PASO ANTE MI, FIRMÓ Y SELLÓ ESTA COPIA, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

14 ABR. 2015

Jenson Aaron Kriman Nuñez
NOTARIO PÚBLICO QUINTERO - CHILE

MAJAL